

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 215

TEGUCIGALPA: 23 DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Máximo B. Rosales.

GOBERNACION. — Declárase que el Inspector J. R. Ordóñez tiene derecho al goce de medio sueldo durante dos meses de licencia—Dispénsase á Santos Savillón y Elvira Bográn la publicación de edictos—Denégase una solicitud de algunos vecinos de Manto—Autorízase la erogación de \$ 73.50—Nómbrase, interinamente, Inspector de El Paraíso á Trinidad León R.—Se dispensa la publicación de edictos á C. Molina y Sabina Figueroa—Autorízase la erogación de \$ 364.97—Se dispensa la publicación de edictos á Pedro Cabús y Sofia Funes—Dispénsase á Jenaro Rivera y Juana Galo la publicación de edictos—Se dispensa á Charles Saunders y Atley Pinace la publicación de edictos—Se dispensa á Roque y Felicitana Fernández el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos—Nómbrase Inspector de Colón á Máximo Cruz, en sustitución de J. M. Mejía—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Francisco Lagos y Manuela Acosta—Dispénsase á Miguel Mayorga y Dolores Carbajal la publicación de edictos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

MEMORIA

presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Máximo B. Rosales.

SEÑORES DIPUTADOS:

En acatamiento á nuestra Ley Fundamental, vuelvo á informaros de las labores del Poder Ejecutivo en el Departamento de la Guerra durante el último año económico, y con tal motivo tengo á mucha honra saludaros con toda cordialidad.

La función primordial de la fuerza pública, esto es, el mantenimiento del orden y el apoyo debido á las leyes y á las autoridades establecidas, se ha cumplido satisfactoriamente. Bajo el estado de paz en que se encuentra la República, nada extraordinario embarga la acción de los empleados militares.

En tal situación podemos presagiar un éxito cada vez mejor al movimiento progresivo del Ejército nacional, institución que, como sabéis, es la base de la seguridad pública, baluarte de nuestra autonomía y elemento indispensable para que todos los poderes que informan nuestro régimen político desempeñen debidamente sus altas funciones.

TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

El Gobierno se ha inspirado en los principios y reglas de la materia para atender á los asuntos de la administración militar. Los de interés particular se han resuelto con el mejor consejo y el mayor estudio posibles en cada caso. El cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones, ha sido siempre norma invariable de conducta del Poder Ejecutivo.

Durante el año fueron expedidos 597 acuerdos, cuyo índice aparece en los anexos I, II y III, hallándose su texto íntegro en "La Gaceta," órgano oficial del Gobierno.

Se registraron y comunicaron 164 autos para tramitación y despacho de negocios de particulares.

Fueron dictadas 27 circulares de efecto general para la regularización administrativa, disciplinaria y de servicio. (Anexo IV)

En la Secretaría de la Guerra constan los registros vigentes de milicianos de todos los departamentos para llevar á efecto el registro general de toda la República, resultando de esta operación un total de 44.572 hombres de tropa.

Se revisó y anotó el Escalafón de Jefes y Oficiales, quedando así establecida la cifra de 3.059 entre ambas jerarquías.

Se percibieron y se enteraron conforme á la ley, en las Tesorerías de Caminos y en las Oficinas de Hacienda, las siguientes cantidades:

Vl. de fletes y pasajes á bordo de los vapores nacionales	\$ 2.164.01
Vl. de redenciones del servicio ordinario	7.963.34
Vl. de conmutaciones de faltas á la disciplina	1.962.37½
Vl. de multas impuestas en virtud de ley	615.00
Vl. del fondo de desertores	142.92

Suma \$ 12.847.64½

y por el 2 p.º de montepío descontado á Jefes y Oficiales, se enteró la suma de \$4.279.05.

Los acuerdos en general se contrajeron á proveer el personal de los principales empleos militares, á saber: Comandantes de Armas, Mayores de Plaza, Instructores y Cirujanos Militares, Comandantes Locales, etc.; á despachar solicitudes de particulares sobre diversos objetos, como renunciaciones de grados y

empleos militares, exenciones, pensiones; y á la autorización de gastos dentro de la ley, para los efectos del servicio público encomendado á la Secretaría de mi cargo.

En las circulares números 12 y 16, de 25 de diciembre y 22 de enero, se transmitieron instrucciones para el mejor desempeño de las Juntas Locales y Departamentales de Inscripción Militar. Aunque los artículos 8.º y 15 del Reglamento detallan las obligaciones y atribuciones de dichas Juntas, es lo cierto que en la práctica se han cometido frecuentes abusos. Los graves defectos de que sus trabajos adolecían antes, se han remediado notablemente en virtud de aquellas instrucciones, y el Ministerio de mi cargo ha podido ya confiar lo bastante en su corrección para efectuar el registro general de todas las milicias hondureñas; con lo cual no sólo se ha cumplido por primera vez lo que la ley manda sobre el particular, sino que también se ha practicado el alistamiento de todos los hombres llamados á la formación del Ejército nacional.

En 3 de enero se dirigió otra circular, número 14, á fin de que los empleados militares se entendieran con los del orden político para que los nombramientos de empleados y agentes de las Municipalidades no recayeran de preferencia en milicianos de la 1.ª categoría, como se venía observando; salvo los cargos de elección popular y los correspondientes al profesorado de instrucción pública. Mucho llamaba ya mi atención la lenta pero creciente tibieza que iba contaminando algunas milicias locales, á causa de que un fuerte número de sus miembros, ocupados en aquellos destinos, les daban mal ejemplo, haciendo alarde de sus privilegios. El Ministerio de la Gobernación cooperó con el de la Guerra, haciendo á tiempo sus prevenciones, y los resultados han correspondido á las miras del Gobierno. En los años de 1899 y 1900 los empleados de 1.ª categoría fueron, próximamente, el duplo de los de la 2.ª, y en el año último fué mayor el número de éstos, pues en 31 de julio había 1.796 milicianos de 2.ª categoría empleados, y sólo 1.607 de la 1.ª. Por otra parte, las consultas y las quejas sobre excusas perentorias que diariamente llegaban antes á mi oficina, han cesado casi por completo en el año á que me refiero.

También debo referirme á las circulares números 15 y 20, fechas 21 de enero y 14 de marzo, respectivamente. Se ordenó por la primera el exacto cumplimiento del decreto legislativo número 2, del 10 de enero, que otorgó amnistía á todos los milicianos faltistas y á los desertores habidos hasta el 1.º del mismo mes, y que á la vez que se levantara un registro de todos los agraciados que comparecieran, se abriera el de los faltistas y desertores nuevos, á contar del 2 del referido enero. Como era natural, mientras unos volvían á la disciplina por la liberalidad del Congreso Nacional y la buena voluntad del

Poder Ejecutivo, muchos otros incurrieron en faltas indisciplinables; y aunque parezca increíble, la desertión del soldado en actual servicio aumentó notablemente. En cinco meses, del 1.º de agosto al 31 de diciembre, hubo 58 desertores, y en 7 meses, del 2 de enero al 31 de julio, hubo 126, siendo el término medio mensual en el primer período 11½, y en el segundo período 18. Por la segunda circular citada se ordenó la detención y castigo de los faltistas, y el juzgamiento y aplicación de la pena legal á los desertores.

Otra circular, número 17, fecha 31 de enero, previno á los Comandantes de Armas el más puntual cuidado y celo por la conservación, arreglo y aseo del armamento, debiendo el Mayor de cada plaza pasar un informe escrito cada mes, á su respectivo jefe, quien lo remitiría original al Ministerio de la Guerra, para conocimiento y demostración de obediencia á lo mandado.

Los registros militares, después de la inscripción y revisión anual, establecen el Ejército de la República según se ve á continuación, expresado en números de tropa de 1.ª y 2.ª categoría:

DEPARTAMENTOS	1.ª categoría	2.ª categoría	Totales
Tegucigalpa	4.196 hombres	2.369 hombres	6.565 hombres
Yuscarán	1.603 —	884 —	2.487 —
Danlí	976 —	585 —	1.561 —
Choluteca	2.999 —	1.225 —	4.224 —
Amapala	164 —	64 —	228 —
Nacaome	1.926 —	742 —	2.668 —
La Paz	1.651 —	960 —	2.611 —
Intibucá	1.573 —	368 —	1.941 —
Gracias	2.330 —	1.029 —	3.359 —
Ocotepeque	661 —	205 —	866 —
Santa Rosa	2.411 —	1.129 —	3.540 —
Santa Bárbara	1.880 —	1.101 —	2.981 —
Comayagua	1.719 —	667 —	2.386 —
San Pedro Sula	1.033 —	358 —	1.391 —
Puerto Cortés	217 —	134 —	351 —
Islas de la Bahía	81 —	30 —	111 —
La Ceiba	480 —	251 —	731 —
Trujillo	558 —	236 —	794 —
Mosquitia	157 —	79 —	236 —
Olancho	2.664 —	1.180 —	3.844 —
Yoro	1.551 —	546 —	1.697 —
Sumas	30.430 hombres	14.142 hombres	44.572 hombres

El Escalafón militar se ha modificado durante los tres años vencidos de la actual Administración; tales modificaciones y su estado presente son como siguen:

AÑOS	Jefes	Oficiales	Total de Jefes y Oficiales
1898-1899	583	2.561	3.144
1899-1900	606	2.610	3.216
1900-1901	492	2.558	3.050

Las cifras correspondientes al año de que os informo aparecen comprobadas por departamentos en los cuadros anexos V y VI, y por grados en el Escalafón revisado y anotado que existe en la Secretaría de la Guerra; y unido el total 3.050 con el del registro general de tropa, 44.572, forman el de 47.622 hombres que constituyen todo nuestro Ejército, organizado en 109 batallones, quedando por ahora varias fracciones de tropa y unos cuantos Oficiales y Jefes para oportuna organización. (Anexo XVII)

En el año á que me refiero se admitieron 56 renuncias de grados militares, siendo 14 de Jefes y 42 de Oficiales (anexo III). Fallecieron á Jefes y 48 Oficiales, y fueron eliminados por ausencia indefinida 17 Jefes y 67 Oficiales. El Poder Ejecutivo sólo confirió dos ascensos, uno á Comandante 2.º y otro á Capitán.

Los registros militares presentan una aparente contradicción, que debe ser explicada. En 1900, á virtud de la inscripción general de todos los hombres de 21 á 40 años, ordenada por circular de 12 de diciembre de 1899,

arrojaron un total de 47.079 hombres; mientras que en 1901 sólo tenemos 44.572, lo que se explica porque en aquel año, á raíz de la inscripción general de enero, fueron concedidas por las Juntas Departamentales, en febrero, 2.314 exenciones por impedimentos legales, y 763 eliminaciones por mayoría de 40 años; también las Comandancias de Armas declararon otras 837 por ausencia indefinida, y 399 por fallecimiento. Y como los datos que recibió el Ministerio representaban la inscripción practicada por las Juntas, resulta que si bien el total 47.079 es cierto en cuanto á la dicha inscripción, no lo es en cuanto al Ejército efectivo, que en realidad consistía de 42.766 hombres de tropa, una vez sustraídos los 4.313 que hacen los números parciales arriba expresados.

El número de 44.572 hombres que hoy forman positivamente nuestro Ejército, excede á 42.766 en 1.806 que representan el aumento del año, lo cual está conforme con los cálculos que pueden hacerse en esta materia; pues si es cierto que ingresaron al Ejército 3.829 hombres de 21 años, también lo es que se excluyeron de él 2.846 por exención y eliminación. Hecha la deducción del número de nuevos inscriptos, sólo se obtiene un remanente de 983, el que se elevó á 1.806 en 31 de julio, por la inscripción provisional que las Comandancias de Armas y las Locales efectúan de todos los jóvenes que van cumpliendo la edad legal durante los diez meses de clausura de las Juntas. Esta nueva práctica, que se debe á especiales órdenes del Ministerio de la Guerra, es tan eficaz y provechosa, que en vez de la tendencia á eludir la inscripción, que antes ha privado, se nota ahora en los jóvenes y en los jefes de familia la de tener á mano la certificación de

la partida de nacimiento, y tan luego como aquéllos cumplen sus veintiún años, comparecen á inscribirse en las oficinas respectivas, actos que se confirman por las Juntas en sus sesiones anuales. Cada joven que se inscribe en estas circunstancias es en el acto organizado y sometido á la acción de la disciplina.

La traslación á la 2.ª categoría de los milicianos que han cumplido sus 30 años, se ha regularizado bastante en el económico de que os hago referencia, y tal aserto podría verlo demostrado en los cuadros anexos V y VI: la milicia de la 2.ª guarda con la de la 1.ª categoría una relación constante y aproximada de 1:1½, ó sea algo más de un 30 p. c. Sólo la inscripción del departamento de Intibucá se separa ostensiblemente de esta relación proporcional, y ello no puede atribuirse á circunstancias locales ó sociales que afectan el movimiento de población, porque no existen, sino á un defecto persistente en los trabajos de las Juntas. La Secretaría de mi cargo dará eficaces órdenes para que también en aquel departamento se regularicen los trabajos á que aludo.

(Continuará)

GOBERNACION

Declárase que el Inspector J. R. Ordóñez tiene derecho al goce de medio sueldo durante dos meses de licencia.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar que el Inspector del departamento de El Paraíso, Francisco R. Ordóñez, tiene derecho al goce de medio sueldo durante los dos meses de licencia que se le concedieron por acuerdo de 19 de agosto último; y

2.º—La imputación del gasto se hará á la partida IV, capítulo XI, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Santos Savillón y Elvira Bográn la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Savillón y Elvira Bográn, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Deniébase una solicitud de algunos vecinos de Manto.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por algunos vecinos del pueblo de

Manto, en la que piden se separe la aldea de La Trinidad del municipio de Guarizama y se anexe al de Manto, al que pertenecía anteriormente; y

Considerando: que del informe que sobre este asunto ha dado el Gobernador Político del departamento de Olancho, no aparece ninguna razón justa en que puedan apoyarse los interesados; el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 73.50.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 73.50, que se entregarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de una montura y de cien silbatos que se necesitan para el servicio de dicho Cuerpo. La erogación expresada deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese, interinamente, Inspector de El Paraíso á Trinidad León R.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía del departamento de El Paraíso á don Trinidad León R., por el tiempo que dure la licencia concedida á don Juan Ochoa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á C. Molina y Sabina Figueroa.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á C. Molina y Sabina Figueroa, vecinos de Santa Rosa de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 364.97½.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 364.97½, valor del aguardiente sumini-

trado á las Municipalidades de la República para la celebración del 15 de septiembre próximo anterior, conforme al siguiente concimiento:

Administración de Rentas de Valle \$	33.75
Id., id. Santa Bárbara.....	41.25
Id., id. Comayagua.....	73.75
Id., id. El Paraíso.....	51.30
Id., id. Intibucá.....	36.99
Id., id. Yoro.....	30.93½
Id., id. Gracias.....	61.00
Id. de la Aduana de Trujillo....	25.20
Id., id. La Ceiba.....	10.80

Total\$ 364.97½

La cantidad total arriba expresada, deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Pedro Cabús y Sofía Funes.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Cabús y Sofía Funes, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Jenaro Rivera y Juana Galo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jenaro Rivera y Juana Galo, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Charles Saunders y Atley Pinace la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Charles Saunders y Atley Pinace, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Roque y Feliciano Fernández el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Roque y Feliciano Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara:

1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Colón á Máximo Cruz, en sustitución de J. M. Mejía.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don J. M. Mejía la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía del departamento de Colón, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya al Capitán Máximo Cruz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Francisco Lagos y Manuela Acosta.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Francisco Lagos y Manuela Acosta, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Miguel Mayorga y Dolores Carbajal la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Mayorga y Dolores Carbajal, vecinos de San Marcos, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sensenti.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don William Frederick Streick, ciudadano de los Estados Unidos de Norte-América, domiciliado en San Pedro Sula, denunciando un terreno baldío conocido con el nombre de "Terreno de Toloa," al que llamará "La Floraleja," sito en jurisdicción de Tela, compuesto de diez mil hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado; y cuyos límites son: al norte, Laguna de los Micos; al sur, cerros de Yorón y terrenos del General don Jesús Quirós; al este, Estero de los Patos y río Uluíta; y al oeste, cerros de Toloa y quebrada de El Benque.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Yoro: 9 de enero de 1902.

23

GREGORIO DE LEÓN.

EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que á la letra dice así:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: 26 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de lesiones inferidas á María de la Cruz Benítez, de este municipio.—Resulta: que el 18 de septiembre último este Juzgado de Paz principió la investigación del delito y su autor.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con el dictamen del Médico Forense; y—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de lesiones: que de autos resulta probado que Eustaquio Benítez es el autor del predicho delito; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, á nombre de la República y en observancia de lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política, 407, número 4.º, y 408 del Código Penal; 1.757 y 1.758 del Código de Procedimientos, decreta la prisión provisional contra el enunciado Eustaquio Benítez; á cuyo efecto librese mandamiento en la forma de estilo al Alcaide de estas cárceles para que reciba á dicho delincuente: ordena que se embarguen bienes del reo, en cantidad de cien pesos, para responder á las resultas civiles del juicio; para lo cual librese despacho al Alcaide auxiliar del caserío La Laguna, de este municipio, á menos que el reo presente fianza por igual valor.—Habiendo dado aviso á estos oficios el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Eustaquio Benítez por no encontrarse en el caserío de La Laguna ni en esta ciudad; en consecuencia, librese requiritoria á los Jueces de instrucción de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión. Filiación del reo: es de veinticinco años, casado, labrador, trigüeño, ladino, lampiño, bigote algo poblado, de ojos vivos, descalzo, viste dril, sombrero de junco; tiene tres hijos varones y una mujer.—Requírase al reo para que comparezca, dentro de veinte días, á este despacho, y pasado el término se le declarará la rebeldía.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa; fíjese también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más visibles de esta ciudad.— Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario."—Conforme con

su original, libro, sello y firma la presente en Comayagua, á los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos nno.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario. 6

El infrascrito, Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Emeterio Blandón, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Catarino García, y que hoy siete del corriente mes le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por hallarse ausente; y como hasta ahora no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhortó á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de 34 años de edad, soltero, labrador, de este vecindario, de mediana estatura, de color trigüeño, cara aguileña, imberbe, ojos manchados, con una cicatriz en la frente al lado derecho (algo pequeña), viste camisa y pantalón, descalzo.—Librado en Danlí, á 7 de marzo de 1901.—Sello: Juzgado de Paz 2.º—Danlí, Honduras.—Adriano Montenegro.—Es conforme.—Danlí: 30 de octubre de 1901.—Lucio Paz. 15

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Doctor don Rodolfo Pineda, Coronel don Manuel Bueso y don Ezequiel Cobos, denunciando como baldío un terreno que está situado en jurisdicción de Nueva Arcadia, distrito de Trinidad, un poco abajo del lugar llamado Vado del Rey, en el río Chamelecón y en la margen derecha del mismo. El nombre con que se le distinguirá será el de "La Fortuna." Tiene por límites: al norte, el terreno de Quitasueño; al sur, Chalmecca; al este, terrenos nacionales; y al oeste, terreno de La Grita. Es propio para la agricultura, y se compone de sesenta caballerías, poco más ó menos.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa de Copán: 26 de diciembre de 1901.

1

FRANCISCO ARGEÑAL.

TRANSITO ORDOÑEZ,

Juez de Paz de La Venta, á los señores Jueces de instrucción de la República, exhorto para que se sirvan capturar y remitir á este Juzgado á Esteban Núñez, como de 55 años de edad, alto, delgado, cariaguileño, de poca barba, pelo crespo suelto, trigüeño hipato, canoso, narizón, descalzo y de vestir sencillo, á virtud de habersele decretado auto de prisión provisional por el delito de homicidio cometido en Juan José Castro; y al referido Esteban Núñez, cito para que en el término de veinte días, contados de la fecha, se presente á este Juzgado para los fines de ley, bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio respectivo.—Librado en La Venta, á 31 de octubre de 1901.—Tránsito Ordóñez.—W. Andino, Secretario. 15

La Ceiba: 11 de octubre de 1901.—Señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República.—En el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra el individuo Simeon Medina por el delito de lesión leve en Mariano Sarmiento; y no ha-

biéndose encontrado ni presentándose á oír notificaciones de las providencias, y teniendo datos de que se encuentra en la República, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que, si fuere habido en ése de su mando, se sirva capturarlo y remitirlo en el término de veinte días, contados desde esta fecha, ó antes, si fuese posible, á las cárceles de este puerto, prometiéndole igual reciprocidad en todo caso. Filiación del procesado, desconocida.—Quintín Gaitán.—D. González y G., Srío. 15.

Correos

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha en adelante no se recibirá, en ninguna oficina de Correos de la República, correspondencia que no cumpla exactamente con lo dispuesto en el artículo 95 del título XXV del Reglamento de Correos, que dice:—"Las cartas deben depositarse perfectamente cerradas, sin ninguna rotura ni suciedad en los bordes del pegamento. Será rechazada toda pieza que se presente con algunos de estos defectos; y si se hubiere depositado en los buzones, se dejará en rezago."

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

EUSEBIO TOLEDO,
Director General.

Aviso al comercio

Para evitar reclamaciones y perjuicios, se suplica á los interesados que adviertan á sus corresponsales del exterior que pongan más cuidado en el empaque de fardos postales y encomiendas, pues la mayor parte de las veces vienen éstos deshechos, y los objetos contenidos en ellos se ensucian y deterioran. Sería conveniente que estos artículos vinieran envueltos en género y cosidos, ó en tela impermeable.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,
Director.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Aviso

Del 15 al 30 del presente mes, estará abierta la matrícula de este Instituto. Los interesados se presentarán á la Secretaría del establecimiento, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1902.

MAXIMILIANO SAGASTUME.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 4